

1213-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con diecisiete minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día veinte de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ATENAS**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603300529	JIMMY REINIER ROJAS CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
110580555	JOSE ANDRES UMAÑA ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
206200271	MARIA TATIANA CARRILLO CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
110610505	SILVIA PATRICIA MARIN GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
207400012	ALEXIS LOPEZ QUESADA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205420389	JORGE ARMANDO CASTILLO MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109520987	CHRISTIAN GUILLERMO ARIAS GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603300529	JIMMY REINIER ROJAS CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110580555	JOSE ANDRES UMAÑA ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110610505	SILVIA PATRICIA MARIN GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207400012	ALEXIS LOPEZ QUESADA	TERRITORIAL SUPLENTE
206200271	MARIA TATIANA CARRILLO CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es procedente la acreditación de Karen Pamela Sandoval Rojas, cédula de identidad 207270092, como presidente suplente y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar nombrada como presidente suplente en el distrito de Jesús, cantón Atenas de la provincia de Alajuela,

acreditada así mediante auto 3881-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y uno minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, se encuentran vacantes los cargos de presidente suplente y un delegado territorial propietario, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del PNG se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps

C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)

Ref., No.: 06605-2024